

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA****606*****Judici Verbal 0000073/2012. Sobre Altres Matèries.***

D./D^a. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ , Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento jvb seguido a instancia de SERGIO MANUEL MONTES SAGHY frente a CP EDIFICIO SAN RAFAEL, RANDI SCHMIDT , BJARNE BENDSTRUP se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 223

En la ciudad de Palma de Mallorca, a Veintiocho de Diciembre de 2.012.

VISTOS, por Dña. Margarita Bosch Eerragut, Juez Ssta. Del Juzgado de Primera Instancia numero Catorce de Palma de Mallorca, los presentes autos n° 73/12 de Juicio Verbal, instados por D. Sergio Manuel Montes Saghy y en su representación la Procurador de los Tribunales Doña Maribel Juan Danús y en su defensa la Letrado Dña. Ofelia Bover Font contra la Comunidad de Propietarios Edificio San Rafael sito en Puig de Galatzo número 20 en su representación la Procurador de los Tribunales Dña. Luisa Adrover y en su defensa el Letrado D. Juan Escandell y contra D. Randi Schmidt y Dña. Bjarne Bendstrup, en estos autos en rebeldía; se procede seguidamente a dictar la presente resolución.

FALLO

Que debo desestimar íntegramente la demanda interpuesta por D. Sergio Manuel Montes Saghy en relación a la Comunidad de propietarios del edificio San Rafael y **debo estimar íntegramente** la demanda interpuesta por D. Sergio Manuel Montes Saghy contra D. Randi Schmidt y Dña. Bjarne Bendstrup y **debo condenar y condeno** a los citados codemandados a que abonen a la parte actora la suma de 2.584,20 euros. Haciéndose expresa imposición de costas procesales causadas a la Comunidad de Propietarios del Edificio San Rafael a la parte actora y la imposición de costas procesales a los codemandados D. Randi Schmidt y Dña. Bjarne Bendstrup, en relación a las causadas por su causa, a la parte actora.

Contra esta sentencia no cabe la interposición de recurso de apelación de conformidad con lo prevenido en el artículo 455 de la L.E.C.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma Dña. Margarita Bosch Ferragut, Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia numero Catorce de esta ciudad.

PÚBLICACION.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Publica en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, RANDI SCHMIDT, BJARNE BENDSTRUP, en paradero desconocido, se expide el presente a. fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a siete de Enero de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

